

POLÍTICA CORPORATIVA DE INTEGRIDAD, CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

T&L Guerrero Consultores / T&L EVALUA

I. Marco de Gobernanza Corporativa.

La Dirección General y el Consejo de Administración de **T&L Guerrero Consultores**, en conjunto con las áreas operativas de su ecosistema digital "**T&L EVALUA**", declaran formalmente una política de **Cero Tolerancia** frente a cualquier acto de corrupción, soborno, opacidad, fraude o conducta que vulnere las normativas vigentes.

Esta Política Corporativa de Integridad no representa una mera declaración de intenciones, sino el pilar del modelo de Gobernanza de la firma. Es de observancia estrictamente obligatoria e irrenunciable para los socios, directivos, asociados, empleados permanentes, prestadores de servicios profesionales, proveedores y contratistas.

II. Fundamentación y Arquitectura Jurídica de Blindaje

El diseño técnico de este programa de *Compliance* se ha estructurado con el fin de consolidar una excluyente o atenuante de responsabilidad penal y administrativa para la persona moral, fundamentándose de manera rigurosa en el marco legal mexicano y estándares globales:

1. **Artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA):** Determinación e implementación de todos los componentes de una "Política de Integridad" para acreditar el debido control interno ante el Sistema Nacional Anticorrupción.
 2. **Artículos 421 y 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP):** Establecimiento del control organizacional indispensable para mitigar el riesgo de imputación penal a la persona moral, garantizando la existencia de un órgano de vigilancia autónomo.
 3. **Artículos 222 y 222 bis del Código Penal Federal (CPF):** Prevención proactiva de los tipos penales relativos al cohecho y al cohecho a servidores públicos extranjeros.
 4. **Estándares Internacionales ISO 37001 (Sistemas de Gestión Antisoborno) e ISO 37301 (Sistemas de Gestión de Compliance):** Incorporación de metodologías de evaluación de riesgos corporativos aplicadas a firmas legales y de base tecnológica.
- ### **III. Ejes Centrales de la Política de Integridad.**

1. Manuales de Organización y Estructura Funcional (Art. 25, Fracc. I, LGRA)

La Corporación mantiene un organigrama formalizado donde se delimitan de manera transparente las funciones, esferas de competencia, niveles de autorización y líneas de reporte de cada departamento. Ningún Colaborador cuenta con facultades absolutas o discrecionales para comprometer financieramente a la firma sin la debida doble validación directiva.

2. El Oficial de Cumplimiento y Órganos de Vigilancia

Se instituye la figura del **Oficial de Cumplimiento**, quien opera de manera autónoma e independiente de la Dirección Comercial y Financiera. Con fundamento en el **Artículo 25, Fracción IV de la LGRA**, este órgano interno de control cuenta con acceso irrestricto a los libros corporativos, registros contables y logs de la plataforma **T&L EVALUA**, y tiene la facultad de ejercer un **derecho de veto corporativo** sobre operaciones financieras o contratos que generen riesgos inaceptables de cumplimiento.

3. Código de Conducta y Protocolos de Interacción Institucional

Queda estrictamente prohibida toda conducta que tipifique ventajas indebidas. Se regulan bajo protocolos rigurosos:

- **Política de Regalos y Hospitalidad:** Se prohíbe la recepción u ofrecimiento de obsequios, viajes, comidas o atenciones de clientes o proveedores que superen los umbrales económicos autorizados institucionalmente o que pretendan influir en una decisión comercial u operativa.
- **Prevención de Conflictos de Interés:** Todo Sujeto Obligado Corporativo debe suscribir anualmente una declaración de ausencia de conflicto de interés, manifestando no poseer vínculos económicos, familiares o de negocios que colisionen con las decisiones de T&L Guerrero Consultores.

IV. Matriz Avanzada de Administración de Riesgos y Ciberseguridad

La plataforma **T&L EVALUA**, dada su naturaleza digital y de consultoría avanzada, implementa una matriz de control de riesgos tecnológicos y de confidencialidad conforme a los **Artículos 6, 19 y 21 de la LFPDPPP**:

V. Procesos de Debida Diligencia en la Contratación

De conformidad con el **Artículo 25, Fracción VII de la LGRA**, la Corporación aplica estrictos procedimientos de debida diligencia antes de la incorporación de nuevos socios, empleados de confianza, aliados estratégicos o proveedores de tecnología e infraestructura en la nube.

No se formalizará ninguna relación contractual con personas físicas o morales que se encuentren listadas en los supuestos del **Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF)** o que cuenten con antecedentes penales firmes por delitos patrimoniales, financieros o de corrupción.

VI. Línea Ética, Canales de Denuncia de Protección de Datos.

La Corporación mantiene un canal de denuncias corporativo administrado de manera conjunta por el Oficial de Cumplimiento y un tercero externo para garantizar objetividad.

- **Anonimato Opcional y Confidencialidad Absoluta:** Cumpliendo con los estándares de mejores prácticas, el sistema permite reportes confidenciales protegiendo la identidad del denunciante.
- **Garantía Contractual de No Represalias:** Queda estrictamente prohibida cualquier acción que menoscabe la situación laboral, profesional o contractual de quien reporte una transgresión de buena fe. La violación a la garantía de no represalias se considera una falta grave que amerita la rescisión del vínculo laboral.

VII. Consecuencias Jurídicas y Régimen Disciplinario Corporativo

El quebrantamiento de las normas establecidas en esta política dará lugar al inicio inmediato de un procedimiento de investigación interna bajo la conducción del Oficial de Cumplimiento, garantizando el derecho de audiencia y el debido proceso de las partes.

De comprobarse la conducta infractora, se aplicarán las siguientes medidas de forma progresiva o inmediata, según el impacto legal de la falta:

1. **Sanciones Laborales:** Suspensión temporal de funciones o la rescisión inmediata del contrato de trabajo por causa justificada, sin responsabilidad económica ni de ninguna otra índole para la firma, de acuerdo con el **Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo**.
2. **Sanciones Contractuales y Civiles:** Terminación anticipada de contratos de prestación de servicios o de proveeduría, con la consecuente ejecución de las cláusulas penales y demandas por daños y perjuicios.
3. **Acciones Penales y Administrativas:** En los supuestos en que la conducta configure delitos previstos por el Código Penal Federal (tales como administración fraudulenta, revelación de secretos, delitos informáticos o cohecho), el departamento legal de la Corporación interpondrá de forma inmediata las querellas y denuncias correspondientes ante la Fiscalía General de la República (FGR), coadyuvando con la autoridad para salvaguardar la exclusión de responsabilidad de la persona moral.

Aprobada y ratificada por el Consejo de Administración de T&L Guerrero Consultores, para su aplicación general en la matriz corporativa y la plataforma T&L EVALUA. Ciudad de México, junio de 2026.